

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 311 dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En desarrollo de dicho mandato, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 atribuye a los municipios competencias relacionadas con la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios dentro de su jurisdicción, en los términos establecidos por la ley.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato, según corresponda, y deben contener los elementos necesarios para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como las condiciones esenciales requeridas para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

En el ámbito municipal, de conformidad con la estructura organizacional adoptada mediante el Decreto Municipal No. 129 del 21 de octubre de 2021 y las disposiciones municipales relativas a la delegación de funciones contractuales, la Secretaría de Infraestructura cuenta con las competencias necesarias para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales relacionadas con el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha dependencia.

Así mismo, de conformidad con las funciones previstas para la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura en el Acuerdo Municipal No. 016 de 2021 y el Decreto Municipal No. 129 de 2021, corresponde a esta dependencia adelantar las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias para contribuir a la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios en el territorio municipal. Dentro de sus funciones se encuentra:

“(…) Adelantar las operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica o gas, concesionados o no por el Municipio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. (…)”

En desarrollo de estas funciones, la Dirección de Servicios Públicos adelanta actividades de limpieza y mantenimiento de las redes e infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial del municipio. Estas actividades se desarrollan mediante intervenciones manuales y el uso de maquinaria especializada tipo vector, lo que permite la remoción eficiente de lodos acumulados por la presencia de residuos sólidos, procesos de sedimentación y fenómenos de colmatación. Estas condiciones son provocadas tanto por factores naturales, como el arrastre de materiales durante las lluvias, como por causas antrópicas, entre ellas los vertimientos inadecuados y las prácticas asociadas al manejo inadecuado de residuos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

Dichas afectaciones son especialmente recurrentes en sectores con deficiencias estructurales o ausencia total de sistemas de alcantarillado, algunos de los cuales se encuentran localizados en zonas que presentan condiciones de vulnerabilidad social y ambiental. Esta situación demanda la ejecución continua de actividades de mantenimiento orientadas a mitigar los impactos que pueden generarse sobre la salubridad pública, el ambiente, la infraestructura urbana y el adecuado funcionamiento de las redes.

Como resultado de las labores de limpieza y mantenimiento se recolectan lodos húmedos no peligrosos, cuya gestión posterior debe efectuarse de manera técnica, ambientalmente adecuada y bajo condiciones que permitan garantizar su trazabilidad, tratamiento y disposición final en instalaciones que cuenten con las autorizaciones, permisos y demás requisitos que resulten exigibles de conformidad con la normativa aplicable.

En este contexto resultan aplicables, entre otras disposiciones, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto contiene el marco reglamentario del sector de agua potable y saneamiento básico, y el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuanto establece el marco regulatorio ambiental aplicable a las actividades que puedan generar efectos sobre los recursos naturales y el ambiente, sin perjuicio de las demás disposiciones técnicas, sanitarias y ambientales que resulten aplicables atendiendo la naturaleza y caracterización de los residuos objeto de gestión.

La necesidad que sustenta la presente contratación no corresponde a una situación eventual o aislada. Durante la vigencia 2025 y lo corrido de 2026 se registraron 786 solicitudes de limpieza de redes e infraestructura sanitarias y mixtas, de las cuales han sido atendidas 700, generando un volumen estimado aproximado de 140 m³ de lodos/agua. Estas cifras evidencian la demanda permanente de las actividades de mantenimiento y, consecuentemente, la generación recurrente de residuos que requieren tratamiento y disposición final adecuada.

La atención de estas solicitudes contribuye directamente a la reducción del riesgo de obstrucciones e inundaciones y al mejoramiento de las condiciones de salubridad de las zonas intervenidas, circunstancia que adquiere especial relevancia durante las temporadas de lluvias, en las cuales se incrementan las necesidades operativas asociadas al mantenimiento de las redes de alcantarillado.

En consecuencia, las actividades adelantadas por el Municipio no culminan con la extracción de los lodos de las redes. Una vez retirado el material, surge la necesidad de garantizar su gestión posterior en condiciones técnicas y ambientalmente adecuadas, evitando que los residuos producto de las actividades de mantenimiento sean manejados o dispuestos en sitios no autorizados o bajo condiciones que puedan generar afectaciones ambientales o sanitarias.

De acuerdo con la capacidad operativa descrita, el Municipio dispone de maquinaria especializada para adelantar las labores de limpieza y extracción; sin embargo, no cuenta con infraestructura propia autorizada para realizar el tratamiento y la disposición final de los lodos generados como consecuencia de dichas intervenciones. Esta circunstancia determina la necesidad de acudir a un tercero especializado que cuente con la capacidad técnica, operativa y las autorizaciones requeridas para recibir, tratar y efectuar la disposición final de los lodos no peligrosos generados por el Municipio.

Por consiguiente, la forma idónea de satisfacer la necesidad identificada consiste en contratar el servicio especializado de tratamiento y disposición final de lodos no peligrosos provenientes de las actividades de limpieza y mantenimiento de las redes de alcantarillado a cargo del Municipio de Soacha, en instalaciones debidamente habilitadas y bajo condiciones que permitan acreditar la recepción, tratamiento, disposición final y trazabilidad del material gestionado, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad y la normativa que resulte aplicable.

La contratación permitirá garantizar que los residuos generados durante las actividades operativas de la Dirección de Servicios Públicos reciban un manejo adecuado desde su entrega hasta su destino final; contar con los respectivos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

soportes y certificados de tratamiento y disposición; reducir riesgos ambientales y sanitarios asociados con un manejo inadecuado de estos materiales; y asegurar la continuidad de las actividades de limpieza y mantenimiento de las redes de alcantarillado del Municipio.

La presente necesidad se encuentra respaldada por el proyecto identificado con código BPIN 2024257540018, denominado “Optimización de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la ciudad de Soacha”, el cual cuenta con la correspondiente certificación del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión Pública.

A su vez, el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “El Desarrollo es el Plan”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 13 del 24 de mayo de 2024, y con las metas y acciones del sector de servicios públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, en cuanto la adecuada operación y mantenimiento de la infraestructura de alcantarillado requiere no solamente la intervención física de las redes, sino también la gestión técnica y ambiental de los materiales retirados durante dichas actividades.

De esta manera, se encuentra acreditada una necesidad cierta, actual y directamente relacionada con las funciones de la Secretaría de Infraestructura y de la Dirección de Servicios Públicos, derivada de la generación recurrente de lodos no peligrosos durante las actividades de limpieza y mantenimiento de las redes de alcantarillado y de la inexistencia de infraestructura municipal propia para efectuar su tratamiento y disposición final.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, con el propósito de seleccionar un proveedor que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas, ambientales y económicas requeridas por la Entidad y que permita satisfacer de manera eficiente la necesidad identificada.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura requiere contratar el “SERVICIO DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE LODOS NO PELIGROSOS DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA”, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

La secretaria de Infraestructura de Soacha cumplió con el deber de efectuar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de la oferta del bien, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera / organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

2.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor para la presente contratación es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000)**, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. Este valor incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2267 de 03 de marzo de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

ASEO Y VIGILANCIA	NO DECLARANTE	2,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	ASEO 7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE						VIGILANCIA 10 X MIL				
SUBSIDIO A LA DEMANDA EDUCATIVA	P.JURIDICA	6,0%	3%	NO APLICA	1,7%	NO APLICA	6 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	NO DECLARANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	NO DECLARANTE	1,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NO DECLARANTE		3%	NO APLICA	NO APLICA	2%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NO DECLARANTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	DECLARANTE										
CONTRATISTAS PERSONA NATURAL	P. NATURAL	ACUMULACION DE CUENTAS - ART 383 ET	3%	Cuentas superiores a 170 Uvt (\$8.001.050) 2024	Cuentas superiores a 170 Uvt (\$8.001.050) 2024	NO APLICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	CUANDO ES RESPONSABLE DE IVA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SERVICIO LICENCIAMIENTO O DERECHO DE USO DE SOFTWARE	P.JURIDICA	3,5%	3,0%	1,0%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15,0%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de Soacha, Cundinamarca, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABIL	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

L I D A D	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (I) la calificación cualitativa del riesgo, y (II) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

		VALORACIÓN	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resulte del presente proceso de contratación adjunta en el anexo No. 5.

NOTA: De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO: “SERVICIO DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE LODOS NO PELIGROSO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA”

4.1.1. Alcance:

El alcance del contrato comprende la prestación del servicio especializado para la **recepción, tratamiento y disposición final de los lodos no peligrosos** generados como resultado de las actividades de limpieza y mantenimiento de las redes e infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial a cargo del Municipio de Soacha, adelantadas por la Secretaría de Infraestructura a través de la Dirección de Servicios Públicos.

Los lodos objeto del servicio serán aquellos generados durante las intervenciones efectuadas mediante actividades manuales y/o con maquinaria especializada tipo *vector*, de conformidad con las necesidades operativas identificadas por la Dirección de Servicios Públicos durante la ejecución contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

Para la adecuada satisfacción de la necesidad, el contratista deberá articular la prestación del servicio con la operación de los vehículos de succión-presión tipo *vactor* de propiedad del Municipio de Soacha que sean autorizados para efectuar la entrega de los lodos en la planta o instalación destinada para su tratamiento y disposición final.

En desarrollo del objeto contractual, el servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

1. **Recepción de los lodos no peligrosos** provenientes de las actividades de limpieza y mantenimiento de las redes de alcantarillado a cargo del Municipio, en la planta o instalación habilitada para su tratamiento y disposición final.
2. **Verificación y registro de cada entrega**, garantizando la trazabilidad del material recibido e identificando, como mínimo, la fecha y hora de ingreso, vehículo que realiza la entrega, volumen y/o peso del material recibido y demás información técnica exigida por la Entidad.
3. **Tratamiento de los lodos recibidos**, mediante los procesos técnicos que resulten procedentes de acuerdo con sus características y con las condiciones de operación autorizadas para la planta o instalación utilizada por el contratista.
4. **Disposición final del material tratado** en instalaciones o sitios que cuenten con las autorizaciones, permisos, registros y demás requisitos exigibles de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria aplicable.
5. **Garantizar la trazabilidad del residuo**, desde su recepción hasta la culminación del tratamiento y disposición final, mediante los registros, soportes, certificados y demás documentos que permitan acreditar la adecuada gestión del material entregado por el Municipio.
6. **Expedir los correspondientes certificados de tratamiento y disposición final**, respecto de los lodos efectivamente gestionados durante la ejecución contractual, de manera que la Entidad pueda verificar el destino y manejo dado al material.
7. **Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, operativas y legales requeridas para la prestación del servicio**, incluyendo la vigencia de los permisos, autorizaciones, registros y demás instrumentos que resulten exigibles para la operación de la planta o instalación en la cual se efectúe el tratamiento y disposición final.
8. **Adoptar las medidas necesarias para prevenir y atender contingencias ambientales u operativas** que puedan presentarse durante la recepción, manejo, tratamiento y disposición final de los lodos, de conformidad con la normativa aplicable y los instrumentos de manejo y contingencia de la instalación utilizada.
9. **Atender las necesidades operativas programadas y no programadas que sean requeridas por la supervisión del contrato**, de acuerdo con la generación efectiva de lodos derivada de las actividades de limpieza y mantenimiento de las redes de alcantarillado durante el plazo contractual y hasta el agotamiento de los recursos destinados para la contratación, según corresponda.

La prestación del servicio deberá ejecutarse por un contratista que cuente directamente o mediante los mecanismos jurídicamente admisibles con una planta o instalación apta para efectuar el tratamiento y disposición final de los lodos objeto del contrato y que acredite las autorizaciones y condiciones técnicas requeridas por la autoridad competente.

El servicio deberá desarrollarse de conformidad con el marco normativo vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, al manejo ambiental de los residuos objeto del contrato y a las condiciones particulares de operación de la planta o instalación utilizada, especialmente lo previsto en los Decretos 1077 de 2015 y 1076 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, sin perjuicio de las demás disposiciones técnicas, sanitarias y ambientales que resulten aplicables según la naturaleza y caracterización del material gestionado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		4.0		
		Fecha de aprobación				
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA		
		26	01	2024		

REPORTES Y SOPORTES DE EJECUCIÓN

Informe semanal de actividades

El contratista deberá presentar semanalmente a la supervisión, en medio electrónico, un informe detallado de las actividades ejecutadas durante el período, relacionado con la recepción, tratamiento y disposición final de los lodos no peligrosos entregados por el Municipio.

El informe deberá contener, como mínimo:

- Cantidad o volumen de lodos recibidos durante el período.
- Número de entregas efectuadas.
- Identificación de los vehículos utilizados por el Municipio para la entrega del material.
- Fecha y hora de cada ingreso a la planta o instalación.
- Peso bruto, peso tara y peso neto y/o volumen recibido, según el mecanismo de medición establecido.
- Tratamiento aplicado al material recibido.
- Sitio o mecanismo de disposición final utilizado.
- Recursos operativos empleados para la prestación del servicio.
- Novedades, contingencias o situaciones relevantes presentadas durante la ejecución.
- Soportes de recepción y demás documentos que permitan verificar las actividades ejecutadas.

Los formatos utilizados para la presentación de la información deberán ser aprobados previamente por la supervisión del contrato.

Informe mensual consolidado

Al finalizar cada período mensual de ejecución, el contratista deberá presentar a la supervisión un informe consolidado que contenga, como mínimo:

- Volumen y/o peso total de los lodos gestionados durante el período.
- Relación de las entregas efectuadas por el Municipio.
- Identificación de los vehículos que realizaron las entregas.
- Consolidado de los tratamientos efectuados.
- Relación del destino final dado a los residuos tratados.
- Soportes de recepción de cada entrega.
- Certificados de tratamiento y disposición final expedidos por la planta o instalación autorizada.
- Relación de novedades o contingencias presentadas y las medidas adoptadas para su atención.
- Los demás soportes que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La información contenida en los reportes deberá corresponder con los registros de recepción, pesaje, tratamiento y disposición final y deberá permitir la trazabilidad integral del material gestionado durante la ejecución contractual.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Para el desarrollo del contrato que resulte del presente proceso de contratación, se requiere que el adjudicatario cumpla con las siguientes condiciones técnicas mínimas a saber:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

4.2.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El PROPONENTE deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones técnicas:

El municipio de Soacha cuenta actualmente con tres (3) vehículos de succión-presión tipo vactor, los cuales conforman la flota de maquinaria destinada a la ejecución de las actividades de limpieza y mantenimiento de la infraestructura del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial.

Cada una de estas unidades dispone de sistema de limpieza hidrodinámica de alta presión y sistema de succión de alto vacío, tecnologías que permiten la remoción eficiente de sedimentos, lodos y materiales acumulados en las redes, garantizando la operatividad y continuidad del servicio conforme a las necesidades identificadas en cada sector y de acuerdo con la programación definida por la Dirección de Servicios Públicos.

En consecuencia, el PROPONENTE deberá articular la prestación del servicio objeto del contrato con la operación de dicha flota, asegurando la adecuada recepción, transporte, tratamiento y disposición final de los lodos generados como resultado de las intervenciones realizadas con estos equipos.

- Flota de maquinaria de la entidad

UNIDAD	PLACA	MARCA	CAPACIDAD TANQUE LODO/AGUA	EJES
1	OJJ 931	INTERNATIONAL	15 yd³ (11.5 m³)	3
2	JVN 405	VOLKSWAGEN	6 yd³ (4.59 m³)	2
3	JVN 402	VOLKSWAGEN	10 yd³ (7.65 m³)	3

En atención a la necesidad operativa del servicio y considerando que el municipio de Soacha no cuenta dentro de su jurisdicción con plantas autorizadas para el tratamiento y disposición final de lodos, se hace necesario que el servicio incluya el reconocimiento y pago de los peajes correspondientes a los vehículos de propiedad del municipio que realicen el transporte de los lodos hasta la planta autorizada.

El valor a reconocer corresponderá a la tarifa vigente del peaje, de acuerdo con la categoría del vehículo encargado del transporte (Categoría II o III, según su configuración de ejes), conforme a la clasificación establecida por la autoridad competente.

Dicho valor será liquidado y cobrado junto con la factura correspondiente al período ejecutado, previa presentación del comprobante de pago del peaje y validación por parte de la supervisión del contrato.

4.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- Director o Coordinador del Contrato

El PROPONENTE deberá disponer de un (1) Director o Coordinador del Contrato, profesional en Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Civil o áreas afines, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y mínimo tres (3) años de experiencia específica en gestión integral de residuos, manejo ambiental o tratamiento de lodos.

Deberá acreditar experiencia en coordinación de contratos de operación ambiental o servicios públicos, conocimiento en normatividad ambiental vigente aplicable al manejo de lodos no peligrosos y capacidad para suscribir informes técnicos y certificaciones relacionadas con el objeto contractual. Durante la ejecución del contrato deberá garantizar disponibilidad y acompañamiento técnico cuando sea requerido por la supervisión

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

• **Responsable Técnico del Tratamiento**

El PROPONENTE deberá disponer de un (1) Profesional Responsable del Tratamiento, profesional en Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Química o afines, con mínimo tres (3) años de experiencia específica en procesos de tratamiento de residuos líquidos, lodos o manejo de plantas de tratamiento.

Deberá acreditar conocimiento en control de parámetros ambientales y normatividad vigente, y será responsable de garantizar que el tratamiento y disposición final se realicen en instalaciones autorizadas, así como de expedir o validar los certificados de tratamiento y disposición final correspondientes.

• **Operario o Auxiliar Operativo**

El PROPONENTE deberá disponer de mínimo dos (2) operario o auxiliar operativo con experiencia mínima de dos (2) años en apoyo a actividades de cargue, descargue y manejo de equipos asociados al transporte de lodos o residuos.

Deberá contar con capacitación en seguridad industrial, manejo de elementos de protección personal y certificaciones vigentes en trabajo en alturas y espacios confinados, cuando las condiciones operativas lo requieran. Será responsable de apoyar las actividades operativas garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad y prevención de riesgos durante la ejecución del servicio.

DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO: el personal calificado debe estar disponible las 24 horas del día, los siete (7) días a la semana, para que garantice con ello la atención oportuna de los requerimientos del supervisor del contrato incluyendo las posibles eventualidades que requieran atención inmediata del municipio.

4.2.1. **CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
F	76 Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12 Eliminación y tratamiento de desechos	17 Tratamiento de desechos líquidos	00

4.3. **CÓDIGO DE PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL**

N/A

4.4. **CÓDIGO BPIN**

2024257540018

4.5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Contrato de Prestación de Servicios.

4.6. **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

4.6.1. **Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el Supervisor y el Contratista y aprobación de la garantía única, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		4.0		
		Fecha de aprobación				
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA		
		26	01	2024		

4.6.2. Lugar de Ejecución

El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Soacha, Cundinamarca, en la zona urbana y rural, de acuerdo con la ubicación de los puntos de vertimientos.

4.6.3. Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará al proponente seleccionado el valor del contrato en pagos parciales correspondiente al servicio facturado de acuerdo con las solicitudes certificadas por la supervisión designada, mes vencido adjuntando la siguiente documentación:

- Factura que incluya ítems y la suma de los valores de las actividades realizadas.
- Certificación expedida por el Representante legal o revisor Fiscal, si es el caso, del cumplimiento con el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Facturas electrónicas de peaje o comprobantes originales de acuerdo con la categoría.
- Documentos de recepción de los residuos que debe incluir; datos de vehículo encargado de la entrega, fecha, volumen de lodos/agua y registro fotográfico.
- Certificados de disposición final de residuos lodos/agua.
- Entrega del formato Único de Pago adoptado por la entidad.

El último desembolso estará condicionado a la suscripción del Acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio no reconocerá ningún reajuste al contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no contrajo con el contratista obligación alguna con respecto a los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que se vincule a sus labores para dar cumplimiento al Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

4.7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión será realizada a través del Director de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura o quien designe el ordenador del gasto.

4.8. OBLIGACIONES

4.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en los demás documentos que integran el contrato y de aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Ejecutar integral, idónea y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y operativas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos, la oferta presentada, la aceptación de la oferta y demás documentos que integren el contrato.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, responsabilidad y colaboración durante la ejecución contractual, absteniéndose de realizar actuaciones que generen dilaciones injustificadas, obstaculicen el normal desarrollo del contrato o afecten el cumplimiento de los fines perseguidos por la Entidad.
3. Cumplir las obligaciones contractuales dentro del plazo establecido, manteniendo durante la ejecución las condiciones de calidad, capacidad técnica y operativa exigidas por la Entidad y ofrecidas en su propuesta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

- Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales. Cuando exista imposibilidad jurídica, técnica o material para atenderlos, deberá informarlo y justificarlo por escrito de manera oportuna.
- Informar inmediatamente y por escrito a la supervisión cualquier hecho, circunstancia, novedad o riesgo que pueda afectar, retrasar, suspender o impedir la adecuada ejecución del contrato, y adoptar, dentro del ámbito de sus responsabilidades, las medidas necesarias para prevenir, mitigar o superar sus efectos.
- Mantener durante la ejecución contractual la capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto, así como las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requisitos que resulten legalmente exigibles para el desarrollo de las actividades a su cargo.
- Llevar, custodiar y conservar los registros, archivos, soportes y controles relacionados con la ejecución contractual, garantizando que la información suministrada a la Entidad sea completa, verificable, oportuna y confiable.
- Presentar oportunamente los informes, facturas, certificaciones, soportes y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones y tramitar los pagos, de conformidad con las condiciones contractuales y los requerimientos de la supervisión.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes aplicables.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de riesgos laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, en especial las contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, respecto del personal utilizado para la ejecución contractual.
- Asumir bajo su exclusiva responsabilidad la vinculación, dirección, remuneración y cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Soacha.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad, así como ampliarlas, modificarlas, prorrogarlas, restablecer su valor o reponerlas cuando resulte necesario como consecuencia de modificaciones contractuales, afectación de los amparos o cualquier otra circunstancia que legal o contractualmente lo requiera.
- Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato, de conformidad con la normativa nacional y territorial vigente que resulte aplicable.
- Cumplir las obligaciones tributarias municipales que resulten aplicables, incluida la inscripción o actualización en el Registro de Información Tributaria –RIT– del Municipio de Soacha, cuando haya lugar a ello.
- Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de utilizarla, reproducirla, divulgarla o suministrarla para fines diferentes al cumplimiento del contrato, salvo autorización de la Entidad o requerimiento de autoridad competente. Cuando tenga acceso o realice tratamiento de datos personales, deberá observar lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
- Custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, documentos o elementos que eventualmente le sean entregados por el Municipio para la ejecución del contrato, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y respondiendo por su pérdida, daño o deterioro cuando le resulte imputable.
- Cumplir las políticas, protocolos y lineamientos institucionales que le sean comunicados por la Entidad y que resulten aplicables a la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con seguridad de la información, acceso a instalaciones, prevención de riesgos y manejo de información institucional.
- Informar inmediatamente y por escrito cualquier situación que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, incluida aquella que sobrevenga durante la ejecución contractual, y proceder de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

- 19. Mantener indemne al Municipio de Soacha frente a reclamaciones de terceros originadas en acciones u omisiones imputables al contratista, a su personal, dependientes o subcontratistas con ocasión de la ejecución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte.
- 20. Responder por los daños y perjuicios que le sean imputables y que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- 21. Facilitar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, permitiendo a la supervisión y a las autoridades competentes efectuar las verificaciones que correspondan y suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
- 22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos que integran el contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables.

4.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

Sin perjuicio de las obligaciones generales y demás condiciones previstas en los documentos que integran el contrato, el contratista deberá:

- 1. Recibir, tratar y efectuar la disposición final de los lodos no peligrosos generados como consecuencia de las actividades de limpieza y mantenimiento de las redes e infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial a cargo del Municipio de Soacha, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad.
- 2. Articular la prestación del servicio con la operación de los tres (3) vehículos de succión-presión tipo Vactor de propiedad del Municipio de Soacha, destinados a las actividades de limpieza y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, garantizando las condiciones necesarias para la recepción de los lodos transportados por dichos vehículos hasta la planta o instalación destinada para su tratamiento y disposición final.
- 3. Garantizar la recepción de los lodos transportados por los vehículos autorizados por el Municipio, dentro de los horarios y condiciones operativas establecidos para la ejecución del servicio, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que sean debidamente informadas y justificadas ante la supervisión.
- 4. Ejecutar el tratamiento de los lodos efectivamente recibidos, mediante los procesos técnicos que correspondan de acuerdo con las características del material y las condiciones autorizadas para la planta o instalación utilizada, de conformidad con la normativa ambiental, sanitaria y técnica aplicable.
- 5. Efectuar la disposición final del material resultante del tratamiento en instalaciones o sitios que cuenten con las autorizaciones, permisos y demás requisitos legalmente exigibles, de acuerdo con la naturaleza y características del material gestionado.
- 6. Contar y mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás instrumentos exigibles para la operación de la planta o instalación y para la ejecución de las actividades de tratamiento y disposición final. Cualquier suspensión, modificación, pérdida de vigencia o afectación de estos deberá ser informada inmediatamente y por escrito a la supervisión.
- 7. Garantizar la trazabilidad de los lodos recibidos, desde su ingreso a la planta o instalación hasta la culminación de su tratamiento y disposición final, mediante registros y soportes verificables que permitan establecer, como mínimo, la cantidad recibida, fecha de recepción, vehículo que efectuó la entrega, tratamiento realizado y destino final del material.
- 8. Expedir por cada ingreso de los vehículos autorizados por el Municipio el respectivo soporte de recepción, el cual deberá contener, como mínimo, fecha y hora de ingreso, placa del vehículo, identificación del conductor, peso bruto, peso tara y peso neto y/o volumen recibido, según el sistema de medición aplicable. El documento

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

deberá estar debidamente identificado y validado por la planta o instalación receptora y entregado al conductor y/o puesto a disposición de la supervisión.

- 9. Mantener los equipos utilizados para determinar el peso o cantidad del material recibido en adecuadas condiciones de funcionamiento y calibración, cuando el sistema de medición utilizado así lo requiera, conservando los respectivos certificados o registros de calibración y mantenimiento y poniéndolos a disposición de la supervisión cuando sean requeridos.
- 10. Expedir y entregar a la supervisión los certificados o documentos que acrediten el tratamiento y disposición final de los lodos gestionados, los cuales deberán guardar correspondencia con los respectivos registros de recepción y permitir verificar la cantidad gestionada, el tratamiento efectuado y el destino final del material.
- 11. Garantizar que la planta o instalación utilizada cuente y mantenga vigentes los planes de contingencia y demás instrumentos de prevención, preparación y respuesta que resulten exigibles, y adoptar las medidas correspondientes ante cualquier incidente, derrame, accidente, emergencia o evento asociado con las actividades a su cargo.
- 12. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier incidente, contingencia, requerimiento de autoridad competente o situación que pueda afectar la recepción, manejo, tratamiento o disposición final de los lodos, indicando las medidas adoptadas y aportando los respectivos soportes cuando corresponda.
- 13. Asumir por su cuenta y riesgo los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo, incluidos personal, equipos, instalaciones, insumos, recepción, descargue, manejo, tratamiento, disposición final, expedición de certificados y demás costos asociados al servicio, sin incluir aquellos conceptos que los documentos del proceso establezcan expresamente a cargo del Municipio o cuyo reconocimiento por parte de la Entidad se encuentre previsto contractualmente.
- 14. Gestionar y efectuar el pago de los peajes correspondientes a los vehículos Vactor de propiedad del Municipio autorizados para transportar los lodos hasta la planta o instalación destinada a su tratamiento y disposición final, de acuerdo con la categoría del vehículo y su configuración de ejes. Estos valores serán reconocidos por la Entidad con la factura del período correspondiente, previa presentación del respectivo comprobante de pago y validación de la supervisión. Los soportes deberán permitir identificar, como mínimo, la fecha, el vehículo y el peaje correspondiente.
- 15. Realizar, antes del inicio de la operación, la coordinación necesaria con la supervisión y la Dirección de Servicios Públicos para establecer las condiciones de recepción del material, horarios de atención, ingreso de los vehículos, mecanismos de medición, documentación de soporte y demás aspectos necesarios para la adecuada articulación del servicio, sin que dicha coordinación implique modificación de las condiciones contractuales.
- 16. Presentar los informes semanales y mensuales de ejecución en los términos, contenido y periodicidad establecidos en el alcance y demás documentos del proceso, garantizando la correspondencia entre la información reportada y los registros de recepción, medición, tratamiento y disposición final del material efectivamente gestionado.
- 17. Permitir y facilitar a la supervisión, previa coordinación y observando las condiciones de seguridad aplicables, la verificación de la planta o instalación utilizada para la prestación del servicio, así como de los registros, procesos y soportes directamente relacionados con la ejecución contractual.
- 18. Atender y subsanar, dentro del plazo establecido por la supervisión o por la autoridad competente, los hallazgos u observaciones relacionados con las actividades a cargo del contratista, presentando los soportes que acrediten las acciones correctivas implementadas, sin perjuicio de las consecuencias contractuales y legales a que haya lugar.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las disposiciones vigentes que regulan esta modalidad de selección.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, deberá adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía.

La determinación de la menor cuantía de las entidades estatales se efectúa de acuerdo con las reglas previstas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo al presupuesto anual de cada Entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV–.

Para la vigencia fiscal 2026, y de conformidad con el presupuesto anual aprobado para el Municipio de Soacha mediante el Acuerdo Municipal No. 39 del 21 de noviembre de 2025, la Entidad se encuentra ubicada en el rango establecido por la Ley 1150 de 2007 que determina la menor cuantía aplicable al Municipio y, consecuentemente, el límite correspondiente para adelantar procesos bajo la modalidad de mínima cuantía.

Verificado el presupuesto oficial estimado para la presente contratación frente al límite de mínima cuantía aplicable al Municipio de Soacha para la vigencia 2026, se establece que el valor del presente proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, se configura el supuesto previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y resulta jurídicamente procedente adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar.

El procedimiento aplicable se encuentra reglamentado en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada en lo pertinente por el Decreto 1860 de 2021. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece las reglas relativas a los estudios previos para esta modalidad y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 regula el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con estas disposiciones, la Entidad adelantará el proceso mediante la publicación de la correspondiente invitación pública, en la cual se establecerán el objeto, las condiciones técnicas exigidas, el presupuesto oficial, la forma de acreditar la capacidad jurídica y, cuando corresponda, la experiencia mínima y demás condiciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

La selección recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, previa aplicación de las reglas de verificación previstas para esta modalidad. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta presentada por el proponente seleccionado, constituirá para todos los efectos el contrato celebrado, de conformidad con las disposiciones que regulan la mínima cuantía.

El proceso de selección se adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, del deber de selección objetiva establecido en la Ley 1150 de 2007, de los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y de las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

En consecuencia, una vez verificado que el valor estimado de la contratación se encuentra dentro del límite legal establecido para la mínima cuantía del Municipio de Soacha durante la vigencia fiscal 2026, la modalidad de selección jurídicamente procedente para adelantar el presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor para la presente contratación es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000)**, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. Este valor incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2026, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No.2267 de 03 de marzo de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

NOTA: El proponente en su oferta económica no podrá superar los valores unitarios ni totales establecidos en el formato denominado presupuesto oficial so pena de rechazo de la propuesta.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP N°	2267 del 03 de marzo de 2026
OBJETO	SERVICIO DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE LODOS NO PELIGROSO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA
CÓDIGO	GASTOS DE INVERSIÓN
ARTÍCULO	0109-2.3.40.03.018.09.2.3.2.02.02.009.94322-191
DESCRIPCION DEL ARTICULO	SERVICIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
VALOR	\$ 70.000.000,00

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La propuesta cuyo precio sea el menor en la apertura de los sobres se le verificarán los requisitos habilitantes. La verificación respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, económicos y técnicos el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y en caso de que no se subsanen oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA DEFINITIVAMENTE. En caso de que no se subsane se verificarán los requisitos habilitantes de la oferta cuyo valor siga según el cierre con el menor precio.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.
Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 3 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

CAPACIDAD JURÍDICA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
- Los Proponentes deben:
- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

- Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		4.0		
		Fecha de aprobación				
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA		
		26	01	2024		

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

El contenido de los documentos relacionados y la forma en la que deben ser presentados, será expuesto en la invitación pública.

7.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

Teniendo en cuenta el tipo de proceso que corresponde a una Mínima cuantía, no se requieren estimar indicadores financieros según lo determina el decreto 1082 de 2015 el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”. Establece que “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (...)” por lo anterior el factor de escogencia será el menor precio ofertado.

7.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar experiencia en contratos cuyo **objeto y/o alcance o actividad sea en Prestación de Servicios para el Transporte y/o tratamiento y/o disposición final de lodos**, para lo cual deberá acreditar haber ejecutado mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en Salario Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). El cálculo de los SMLMV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

VFCSM = VFCP / SMLMV

Donde,
VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.
VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2025 a Fecha Actual	\$ 1.750.905

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural, donde se certifique el porcentaje de participación del proponente con el fin de identificar el valor exacto que corresponde a la experiencia que debe tenerse en cuenta.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar la información, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, deberá aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación pública para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras o servicios o suministros ejecutados en el contrato, en las que se pueda evidenciar la subcontratación que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas sólo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

7.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá ofrecer el siguiente personal mínimo que cumpla con el perfil exigido. En el evento que el proponente no ofrezca el personal mínimo exigido con la experiencia señalada para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

El proponente debe presentar una carta de compromiso donde indique BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se compromete como mínimo con el siguiente personal y certificará que durante la ejecución del contrato mantendrá el personal mínimo requerido y con las condiciones de experiencia exigida, que se describe a continuación:

- Director o Coordinador del Contrato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		4.0		
		Fecha de aprobación				
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA		
		26	01	2024		

El PROPONENTE deberá disponer de un (1) Director o Coordinador del Contrato, profesional en Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Civil o áreas afines, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y mínimo tres (3) años de experiencia específica en gestión integral de residuos, manejo ambiental o tratamiento de lodos.

Deberá acreditar experiencia en coordinación de contratos de operación ambiental o servicios públicos, conocimiento en normatividad ambiental vigente aplicable al manejo de lodos no peligrosos y capacidad para suscribir informes técnicos y certificaciones relacionadas con el objeto contractual. Durante la ejecución del contrato deberá garantizar disponibilidad y acompañamiento técnico cuando sea requerido por la supervisión

● **Responsable Técnico del Tratamiento**

El PROPONENTE deberá disponer de un (1) Profesional Responsable del Tratamiento, profesional en Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Química o afines, con mínimo tres (3) años de experiencia específica en procesos de tratamiento de residuos líquidos, lodos o manejo de plantas de tratamiento.

Deberá acreditar conocimiento en control de parámetros ambientales y normatividad vigente, y será responsable de garantizar que el tratamiento y disposición final se realicen en instalaciones autorizadas, así como de expedir o validar los certificados de tratamiento y disposición final correspondientes.

● **Operario o Auxiliar Operativo**

El PROPONENTE deberá disponer de mínimo dos (2) operario o auxiliar operativo con experiencia mínima de dos (2) años en apoyo a actividades de cargue, descargue y manejo de equipos asociados al transporte de lodos o residuos.

Deberá contar con capacitación en seguridad industrial, manejo de elementos de protección personal y certificaciones vigentes en trabajo en alturas y espacios confinados, cuando las condiciones operativas lo requieran. Será responsable de apoyar las actividades operativas garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad y prevención de riesgos durante la ejecución del servicio.

Para el personal mínimo requerido se deberá acreditar:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el representante legal o apoderado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la cual manifieste que para la operación de los equipos cuenta con el personal mínimo requerido por el municipio y que el mismo cumple con la idoneidad y la experiencia específica para el desarrollo del objeto contractual y su respectivo alcance.

Adicionalmente, en la certificación deberá indicarse que una vez suscrito el contrato en la plataforma Secop II, el proponente seleccionado se compromete con el contratante a entregar al supervisor que disponga el municipio las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato con sus respectivas certificaciones que acrediten la experiencia mínima requerida del personal por medio de certificados laborales y los certificados de aptitud vigente para trabajos en alturas y espacios confinados. Adicionalmente, deberá allegar copia de la afiliación vigente a la ARL con la categorización del riesgo que en virtud de la prestación del servicio amerite.

Así mismo, en la mencionada certificación deberá indicar que el personal calificado estará disponible las 24 horas del día, los siete (7) días a la semana, para que opere los servicios y se garantice con ello la atención oportuna de los requerimientos del supervisor del contrato incluyendo las posibles eventualidades que requieran atención inmediata del municipio.

7.1.3.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas indicadas para el vehículo. En el evento que el proponente no ofrezca el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

El PROPONENTE deberá presentar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la cual manifieste, bajo la gravedad del juramento, que se compromete a cumplir con todas las condiciones técnicas y operativas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos durante toda la vigencia del contrato.

En dicha comunicación deberá declarar expresamente que articulará la prestación del servicio con la operación de la flota de vehículos de succión-presión tipo vactor de propiedad del municipio, asegurando la adecuada recepción, transporte, tratamiento y disposición final de los lodos generados como resultado de las intervenciones realizadas con estos equipos, en cumplimiento de la normatividad ambiental y sectorial vigente.

- Flota de maquinaria de la entidad

UNIDAD	PLACA	MARCA	CAPACIDAD TANQUE LODO/AGUA	EJES
1	OJJ 931	INTERNATIONAL	15 yd ³ (11.5 m ³)	3
2	JVN 405	VOLKSWAGEN	6 yd ³ (4.59 m ³)	2
3	JVN 402	VOLKSWAGEN	10 yd ³ (7.65 m ³)	3

En atención a la necesidad operativa del servicio y considerando que el municipio de Soacha no cuenta dentro de su jurisdicción con plantas autorizadas para el tratamiento y disposición final de lodos, se hace necesario que el servicio incluya el reconocimiento y pago de los peajes correspondientes a los vehículos de propiedad del municipio que realicen el transporte de los lodos hasta la planta autorizada.

El valor a reconocer corresponderá a la tarifa vigente del peaje, de acuerdo con la categoría del vehículo encargado del transporte (Categoría II o III, según su configuración de ejes), conforme a la clasificación establecida por la autoridad competente.

7.1.3.4. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1.3.4.1. CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE QUE GARANTIZARÁ LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS LODOS/AGUA.

El PROPONENTE deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad del juramento que garantizará, durante toda la ejecución del contrato, la vigencia, validez y actualización de los permisos, autorizaciones, registros y demás requisitos legales exigidos por la normativa aplicable para el transporte de residuos no peligrosos tipo agua/lodos hasta el sitio de tratamiento y disposición final autorizado.

7.1.3.4.2 CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS/AGUA

El proponente deberá aportar copia de la Resolución o acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente donde conste que la planta de tratamiento de lodos cuenta con las licencias y/o autorizaciones vigentes para desarrollar la actividad de disposición de lodos. De acuerdo con la normatividad aplicable al manejo de lodos no peligrosos (Decreto No. 1077 de 2015 y 1287 de 2014), los residuos deben ser entregados en sitios de disposición final autorizados por la Autoridad Ambiental.

7.1.3.4.3. PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

El proponente deberá acreditar un sitio para las disposiciones de lodo el cual deberá contar con el correspondiente permiso o licencia ambiental, para ello, deberá aportar un certificado no mayor a 30 días de expedido por una empresa o planta de tratamiento de lodos con permiso de la autoridad ambiental competente (CAR – SEC AMBIENTE – ANLA) o convenio comercial, donde conste que el proponente cuenta con autorización para la disposición de lodos en dicha planta o empresa durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso.

La planta debe contar con sistema de tratamiento para tratamiento y disposición de residuos conforme a la normatividad aplicable al manejo de lodos no peligrosos (Decreto No. 1077 de 2015 y 1287 de 2014).

7.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo determina el decreto 1082 de 2015 el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”. Establece que “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (...)” por lo anterior el factor de escogencia será el menor precio ofertado. En caso de que no cumpla y/o no subsane se verificarán los requisitos habilitantes de la oferta cuyo valor siga según el cierre con el menor precio.

En caso de empate se aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021.

8 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos identificados en el presente proceso, la Entidad considera necesario exigir las garantías que se señalan a continuación, en las condiciones, suficiencias y vigencias establecidas en el presente estudio previo:

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Entidad considera necesaria la garantía de seriedad de la oferta con el fin de garantizar la firmeza del ofrecimiento y amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con su presentación.

El proponente deberá presentar esta garantía junto con la oferta, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral. Los errores o imprecisiones en su contenido podrán ser subsanados dentro del término establecido por la Entidad; sin embargo, su no presentación con la oferta no será subsanable y dará lugar al rechazo de esta.

Las características de la garantía serán las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de esta, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la ENTIDAD, las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso cuando sea imputable al contratista, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria y los demás

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

	eventos cubiertos por el amparo de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.												
	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del Servicio	igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015											
Calidad del Servicio	igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.												
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera necesaria la exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, atendiendo a la naturaleza del objeto y a los riesgos asociados a su ejecución.

En efecto, las actividades de recepción, manejo, tratamiento y disposición final de lodos no peligrosos pueden generar eventos accidentales que ocasionen daños a terceros, tales como derrames, afectaciones durante el descargue o incidentes derivados de las operaciones a cargo del contratista.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		26	01	2024	

En consecuencia, esta garantía tiene por finalidad amparar la responsabilidad extracontractual de la Entidad derivada de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados, cuando haya lugar, durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		4.0		
		Fecha de aprobación				
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA		
		26	01	2024		

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, La secretaria de Infraestructura, no debe hacer este análisis, por tratarse de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

10 ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Análisis del Sector
- Anexo Técnico
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

11 RESPONSABLES



MAGDA YAMILE RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaría de Infraestructura



Componente Técnico
Ing. Kelly Vanesa Monroy Ardila
Contratista SI



Componente Jurídico
Abog. Diana Paola Ariza
Contratista SI



Componente financiero
Jonnatan Rodríguez G
Contratista SI